

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 1 DE MARZO DEL 2016. NUM. 33,973

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 147-M-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **CARLOS HUMBERTO ORDOÑEZ FLORES**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Nacaome, Valle, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Acuerdos Nos. 147-M-2015, 147-N-2015, 147-Ñ-2015, 147-O-2015, 147-P-2015, 147-Q-2015, 147-R-2015, 147-S-2015, 147-T-2015, 147-U-2015, 147-V-2015, 147-W-2015, 147-X-2015, 147-Y-2015, 147-Z-2015, 151-A-2015, 163-A-2015, 164-A-2015, 308-2015, 309-2015, 309-A-2015, 310-2015, 310-A-2015, 318-2015, 333-2015, 333-A-2015, 333-B-2015, 334-2015, 342-2015, 343-2015, 344-2015,	A. 1-16
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Acuerdo No. 031-2015, 002-2016	A. 17-21
OTROS.	A. 22-23
AVANCE	A. 24

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-24

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-N-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **BRAYAN ESMELIN ORELLANA RODRÍGUEZ**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Santa Bárbara, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-Ñ-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **EDWIN ANTONIO LEIVA CASTELLANOS**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Santa Bárbara, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-O-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **JORGE ALBERTO GARCÍA BUEZO**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Siguatepeque, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-P-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **DAVID ENRIQUE CASTILLO REYES**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Siguatepeque, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-Q-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano EDWIN ISAAC MATUTE COLON, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Omoa, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-R-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE BARAHONA TORRES, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Omoa, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-S-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **JOSÉ WILFREDO LÓPEZ FONSECA**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Potrerillo, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-T-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **MARVIN MIRANDA LARA**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Potrerillo, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 12 de enero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-U-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano YEFRIN ANDONY SÁNCHEZ CARDONA, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Talanga, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-V-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano OSEAS OTONIEL BETANCOURTH RIVERA , en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Talanga, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-W-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **ROBERTO ANTONIO HERRERA LÓPEZ**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Cantarranas, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-X-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **REINALDO DE JESÚS CASTELLANOS SALGADO**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Cantarranas, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-Y-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano **CRISTIAN RAFAEL SANTOS PALMA**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de San Lorenzo, Valle, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 147-Z-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo a la ciudadana **MARCIA LIZETH ÁVILA RODAS**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de San Lorenzo, Valle, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 151-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación por Renuncia del ciudadano JUAN CARLOS MARTINEZ ESTRADA, en el cargo de Cabo de Bomberos, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 11 de febrero del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 163-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación por Renuncia del ciudadano KENDER EDUARDO ARIAS GOMEZ, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Yoro.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de marzo del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 164-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Nombramiento Directo del ciudadano **MARCO TULIO MURILLO GEORGE**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Yoro, devengará un sueldo mensual de L.9,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de marzo del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 308-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación de Pensión por Discapacidad, de la ciudadana, **RUTH ELIZABETH MATUTE MEDINA**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 27 de marzo del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 309-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación de Pensión por Discapacidad, del ciudadano, MARCELINO BENTANCOURTH GOMEZ, en el cargo de Teniente Coronel de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 27 de marzo del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 309-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 26 del marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación por Renuncia, del ciudadano, AMILCAR JOSÉ CASTRO CACERES, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de La Esperanza, Intibucá.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 310-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano LEONEL ANTONIO SILVA ÁVILES, en el cargo de Coronel de Bomberos, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Comayagua.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 10 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 310-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Nombramiento Directo del ciudadano, ÁNGEL BALTAZAR ARRIAGA PÉREZ, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de la Esperanza, Intibucá, devengará un sueldo mensual de L. 9,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 06 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 318-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación por Renuncia de la ciudadana, SAIRA ANTONIA ESTRADA ALVARADO, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Catacamas, Olancho.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 333-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Nombramiento Directo del ciudadano, NOE ALEXANDER GARCÍA MENDOZA, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de la Esperanza, Intibucá, devengará un sueldo mensual de L. 8,500.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 1 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 333-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Reintegro por orden Judicial, del ciudadano NELSON ALEXANDER RUIZ COELLO, en el cargo de Subteniente de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, devengará un sueldo mensual de L. 18,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 333-B-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Reintegro por orden Judicial, del ciudadano LUIS ALBERTO CISNEROS ZÚNIGA, en el cargo de Sargento Raso de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, devengará un sueldo mensual de L. 14,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 334-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Cancelación por Renuncia, del ciudadano, **ÁNGEL BALTAZAR ARRIAGA PÉREZ**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de La Esperanza, Intibucá.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 342-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Nombramiento Directo, del ciudadano, **MARBYN ALEXANDER RODRÍGUEZ MONTOYA**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, devengará un sueldo mensual de L. 12,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 10 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 343-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Nombramiento Directo, del ciudadano, DARWIN DANERY SIERRA PERDOMO, en el cargo de Sargento Raso, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, devengará un sueldo mensual de L. 15,260.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 10 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 344-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DES CENTRALIZA- CIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No.003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Acuerdo de Nombramiento Directo, del ciudadano, EDWIN ALEXANDER VARELA RECONCO, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, devengará un sueldo mensual de L. 12,000.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 10 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO. 031-2015

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA
APROBACIÓN DE PLANES DE SANEAMIENTO EN
ÁREAS AFECTADAS POR LA PLAGA DEL GORGOJO
DE PINO.**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF, ejecutar y coordinar las actividades de protección de los bosques nacionales, por la afectación de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, siendo el control de plagas forestales, una actividad prioritaria para mantener las áreas de bosque en buenas condiciones fitosanitarias.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las autoridades municipales y los propietarios de terrenos forestales deberán efectuar en forma obligatoria los trabajos de prevención y control de incendios y plagas forestales, igualmente están obligados a dar cuenta a la autoridad forestal de los incendios, plagas y enfermedades que se detecten.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Ejecutivo número PCM- 051-2015, mediante el cual se declara la “Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino”, creando al Comité Interinstitucional para el Control de la Plaga del Gorgojo de Pino.

CONSIDERANDO: Que a través del PCM-051-2105 se instruye al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promover el uso de la biomasa forestal, para la generación de energía o para cualquier otro uso, con el fin de liberar las áreas del material combustible que pudieran desencadenar incendios en la época de verano y a la vez procurar la generación de empleo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 147 la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que los recursos forestales afectados por plagas o desastres naturales, ubicados en tierras públicas o privadas serán aprovechadas por los titulares previa inspección del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el sitio de la zona forestal afectada, con la colaboración de los consejos consultivos municipales y comunitarios forestales áreas protegidas y vida silvestre aplicando las normas contenidas en un plan de control aprobado por el ICF.

CONSIDERANDO: Que existe una gran cantidad de residuos producto de la afectación por la plaga del gorgojo de pino el cual representa material combustible que requiere ser eliminado para disminuir los daños que puedan ser ocasionados por incendios forestales.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 340 de la Constitución de la República, Artículos 1, 11,14,18,19, 20, 71,135,140, 142,143,144,145,146,147,184,193, y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y los Artículos 1, 179, 212, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Decreto Ejecutivo número PCM- 051-2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de **plan de saneamiento**, la extracción y el aprovechamiento de madera de pino seca y/o muerta (astillas, leña, carbón vegetal, puntas y madera en rollo) a ser utilizada como biomasa para la generación de energía, con la madera que se encuentra afectada por la plaga del gorgojo (*Dendroctonus spp*), en terrenos ejidales y privados con la finalidad de reducir las cantidades de biomasa en las áreas afectadas y así reducir los riesgos y daños por incendios forestales y enfermedades.

SEGUNDO: Suspender temporalmente el cobro por servicios administrativos que realiza el ICF, en aquellos casos en los que se trate de planes de saneamiento según lo establecido en el numeral primero del presente Acuerdo.

TERCERO: No se autorizará planes de saneamiento en las zonas núcleos de las áreas protegidas, ni en las zonas de recarga hídrica o microcuencas declaradas como zonas abastecedoras de agua (a partir de 50 Mts. debajo de la toma, hasta el parte aguas en la parte superior).

CUARTO: Autorizar planes de saneamiento dentro de la franja de protección de ríos y quebradas permanentes, siempre y cuando la pendiente no exceda de 15% y que el aprovechamiento sea combinado en forma manual y animal, previo dictamen favorable de conformidad emitido por el coordinador regional de cuencas hidrográficas. En el caso de áreas bajo manejo, el dictamen será responsabilidad del técnico administrador de ICF.

QUINTO: Autorizar planes de saneamiento en las zonas de amortiguamiento de cualquier área protegida, previo dictamen favorable de conformidad emitido por el co-manejador y coordinador regional de áreas protegidas.

SEXTO: Para la autorización de planes de saneamiento en aquellas áreas en donde no se ha dado ningún tipo de autorización, se acatará lo dispuesto en el numeral **DÉCIMO PRIMERO** del **ACUERDO 018-2015**, referente a los planes de salvamento, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha doce de agosto de 2015, omitiendo la notificación de control o inicio de las actividades de control.

SÉPTIMO: En aquellos casos que el plan de saneamiento se realice dentro de un plan de manejo o plan de salvamento ya autorizado, solamente será necesario presentar la solicitud acompañada de:

- a) Volumen total estimado a extraer.
- b) Producto a extraer.
- c) Copia de resolución de plan de manejo o plan de salvamento.
- d) Mapa de ubicación.

OCTAVO: El procedimiento para la aprobación de los planes de saneamiento será el siguiente:

- a) La Oficina Local, recibirá la solicitud de Autorización de plan de saneamiento, quien verificará el cumplimiento de todos los requisitos enumerados anteriormente.
- b) La Oficina Local respectiva, realizará la inspección al sitio, para verificar la información presentada en el plan de saneamiento solicitado, una vez verificado, emitirá el

dictamen técnico respectivo remitiendo el expediente a la oficina regional.

- c) El jefe regional autorizará el plan de saneamiento.

NOVENO: Las unidades de medida a utilizar para el transporte de los productos serán las siguientes:

En caso que el producto a transportar sea:

- a) Biomasa astillada, la unidad de medida será la tonelada métrica (TM). Para la estimación del peso de la madera astillada se deberá cubicar previamente la madera en rollo, este volumen se dividirá entre 1.67 que es el equivalente de metro cúbico M3 a TM.
- b) Leña: La unidad de medida será la carga.
- c) Ramas: La unidad de medida será el metro cúbico estéreo (m3 estéreo).

El transporte de los anteriores se acompañará con guías de movilización de subproductos.

- d) Madera en rollo (fustes, trozas, tuncas), la unidad de medida será el metro cúbico y la guía de movilización a expender será de madera en rollo.

DÉCIMO: Se delega a los Jefes Regionales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la facultad de aprobar los planes de saneamiento de madera plagada en bosque de pino indistintamente del volumen. Así mismo se les instruye para que implementen los mecanismos de control y verificación necesarios.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la suspensión de la “Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino”.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2015.
PUBLIQUESE

MISAELEÓN CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

ACUERDO No. 002-2016

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE**

**NORMATIVA ESPECIAL PARA LA EXTRACCION DE
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES
DE LAS AREAS PLAGADAS Y DE LAS FAJAS DE
CONTROL EN AREAS NACIONALES, EJIDALES Y
PRIVADAS**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró la “Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino” según PCM 051-2015 y “Emergencia Nacional para la Extracción, uso y aprovechamiento de productos y subproductos forestales de las áreas plagadas y de las fajas de control” según PCM 003-2016 que ambas emergencias fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 12 de agosto de 2015 y 13 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que las emergencias declaradas, autorizan al ICF para que promueva el uso de la biomasa forestal para la generación de energía o para cualquier uso que considere pertinente, con el fin de que se liberen las áreas de material combustible que pudieran desencadenar incendios en la época de verano.

CONSIDERANDO: Que el PCM-003-2016, establece como uno de los propósitos que se realice un proceso intensivo de extracción de productos y subproductos forestales, convertidos en material combustible de altísimo riesgo para la propagación de incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que en las zonas de “Extracción” se realizarán actividades de remoción directa y que éstas serán ejecutadas por personas naturales o jurídicas nacionales y

extranjeras, para lo cual se debe facilitar, simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, financieros, técnicos y legales que permitan una rápida disposición de los productos y subproductos forestales afectados por el gorgojo descortezador del pino.

CONSIDERANDO: Que con el fin de reducir o eliminar el material combustible existente en el bosque ya sea éste Nacional, Ejidal o Privado se hace necesario establecer los mecanismos y regulaciones que se aplicarán a la extracción de los productos y subproductos forestales de las áreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 7, 8, 116, 118, 119 de la Ley de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 27 Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y demás aplicables de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Decreto Ejecutivo número PCM- 051-2015 y PCM-003-2016.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la presente Normativa Especial para la Extracción de Productos y Subproductos Forestales de las Áreas en **donde se han realizado actividades de control de la Plaga del gorgojo descortezador del pino y brotes inactivos en terrenos Nacionales, Ejidales y Privados**, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y regulaciones a que serán sometidas las personas naturales o jurídicas que realicen las extracciones.

Bosque Nacional

Artículo 2.- Los convenios y/o contratos que el ICF firme con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la extracción, aprovechamiento y transporte de los productos y subproductos forestales afectados por el gorgojo descortezador del pino, deben incluir todas las medidas de control y mitigación ambiental establecidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente).

Artículo 3.- Las empresas que suscriban contratos y/o convenios con ICF están obligadas a:

- a) Aprovechar únicamente los árboles apeados y en pie afectados por la plaga del gorgojo descortezador del pino.
- b) Ejecutar las actividades establecidas en las normas técnicas.
- c) Cumplir todas las medidas de control y mitigación ambiental.
- d) Todos los productos y subproductos afectados por la plaga del gorgojo descortezador del pino, deben ser transportados y amparados en las guías de movilización extendidas por el ICF.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la rescisión del contrato y/o convenio y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley.

Artículo 4.- Las guías de movilización servirán para identificar la procedencia, el destino y para cuantificar el volumen transportado.

Artículo 5.- Para la ejecución de los convenios y/o contratos que suscriba el ICF con las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para la extracción, aprovechamiento y transporte de los productos y subproductos forestales afectados por el gorgojo descortezador del pino, se establece el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección Ejecutiva de ICF enviará una copia del contrato o convenio firmado a la Oficina Regional. En el caso de los contratos, se establecerá el valor o retribución ofrecido por la empresa y éste se aplicará por unidad de medida.
- b) Recibido el contrato, el Jefe Regional abrirá el expediente administrativo en el cual se harán constar todas las gestiones que resulten de la ejecución del mismo, este expediente será el respaldo que el ICF tendrá para efectos de transparencia y auditorías de fiscalización.
- c) Previo al inicio de las actividades de extracción en la zona o área asignada, la empresa notificará por escrito a través de las Oficinas Regionales del ICF, en un plazo máximo de cinco (5) días, el nombre del técnico forestal responsable (técnico administrador) acompañado de la nota de aceptación de éste.
- d) El ICF a través de la Región Forestal y previo al pago, hará entrega de las guías de movilización al técnico forestal (administrador) de la empresa quien será el responsable de la utilización y buen uso de las mismas.

- e) La oficina Regional sólo entregará nuevas guías de movilización, cuando el técnico forestal (administrador) de la empresa haya devuelto el 80% de las copias de las guías utilizadas y el respectivo informe.
- f) El Coordinador de Manejo Forestal a nivel Regional revisará el informe presentado por la Empresa y lo cotejará con las copias de las guías de movilización utilizadas.

Artículo 6.- En los casos de aquellos contratos en los que se estipule una retribución a favor de ICF, la empresa los efectuará posterior al aprovechamiento.

Para el cálculo de los pagos se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El técnico forestal (administrador) de la empresa presentará el informe de uso de guías según los tiempos estipulados en el contrato.
- b) El Coordinador de Manejo Forestal elabora y remite el dictamen técnico al Jefe Regional.
- c) El Jefe Regional emite orden de pago correspondiente.

Artículo 7.- Durante la ejecución de las actividades deben aplicarse las Normas Técnicas establecidas en el Manual de Lineamientos y Mejores Prácticas de Manejo Forestal y el Manual de Caminos Forestales de Gordon Keller considerando las disposiciones siguientes:

- a) En las áreas de bosque plagado, que se localizan dentro de los márgenes de protección de los cauces de ríos y quebradas permanentes y con pendientes menores de 45%, se permitirá el aprovechamiento sólo si ya existen las vías de acceso y que el arrastre se realice de manera combinada en forma manual o animal;
- b) Evitar el cruce de ríos y quebradas permanentes y cuando sea inevitable deberá ser hecho siempre en ángulo recto;
- c) Se debe evitar el empleo de rellenos de tierra para el cruce de cursos de agua permanente;
- d) No se permite extracción en las zonas núcleos de las áreas protegidas;
- e) Para la extracción en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas será obligatorio el dictamen favorable emitido por el responsable de áreas protegidas en cada Región Forestal.

Artículo 8.- En aquellos casos en los que el ICF determine no extraer los residuos, éstos serán manejados de la manera siguiente:

- a) Picarlos y esparcirlos preferiblemente en las áreas donde se produjo el arrastre, bacadillas y en los caminos cerrados al tránsito y;
- b) Utilizarlos para construir obras de conservación de suelo.

Artículo 9.- Se prohíbe el corte de árboles sanos sobrevivientes, así como la regeneración natural existente (mayor a un metro de altura) en las áreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino.

Artículo 10.- Se suspende el cobro por Tronconaje o Canon que cobra el ICF solamente sobre aquellos productos y subproductos forestales obtenidos por actividades de control y saneamiento en bosques afectados por el gorgojo descortezador del pino.

Bosque Privado y Ejidal

Artículo 11.- El ICF publicará en dos (2) diarios de circulación nacional el aviso de notificación en donde se dará a conocer al propietario de bosque privado y ejidal que disponen de un período de veinte (20) días calendario para **notificar** al ICF, **si realizarán o no el retiro y/o aprovechamiento de la madera afectada por el gorgojo descortezador del pino**. La notificación podrán hacerla en cualquiera de sus Oficinas Regionales y Locales.

Artículo 12.- Los propietarios de bosque privado y ejidal que no realicen las actividades de extracción de los productos y subproductos forestales afectados por el gorgojo descortezador del pino, quedan obligados a la protección de su área contra incendios forestales aplicando medidas como:

- a) Construcción de rondas cortafuego
- b) Disponer de cuadrillas para la vigilancia y control de incendios
- c) Apilado de madera en áreas abiertas
- d) Picar y esparcir la madera en áreas que no afecten el suelo y bosque remanente si se genera incendio en el sitio. De no cumplir con lo anterior estarán sujetos a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Artículo 13.- Quedan sin valor y efecto las disposiciones del acuerdo 018-2015 en cuanto a lo siguiente:

- a) Décimo Primero; Requisitos Legales: “Certificación integra de asiento con notas marginales”; la que será sustituida por una **declaración jurada** firmada en presencia del Jefe Regional por el propietario del área afectada. Este será el instrumento previo para que los jefes de las Oficinas Regionales emitan la autorización a través de una resolución y posterior entrega de las guías de movilización para el transporte de los productos y subproductos forestales afectados por el gorgojo descortezador del pino.
- b) Décimo Cuarto y Décimo Quinto, que hace referencia a los pagos en los planes de salvamento de productos y subproductos forestales afectados por el gorgojo descortezador del pino. Manteniéndose vigentes las demás disposiciones establecidas en dicho Acuerdo.

Artículo 14.- Se modifica el **Numeral Cuarto** del Acuerdo **031-2015** relacionado con el porcentaje de la pendiente en las franjas de protección de ríos y quebradas permanentes, estableciéndose un nuevo porcentaje de hasta 45%; y el **Numeral Sexto** relacionado con los requisitos legales sujetándose a lo dispuesto en el inciso **a)** del artículo anterior, manteniéndose vigentes las demás disposiciones establecidas en el mismo.

Artículo 15.- Para la extracción de Productos y subproductos en las Zonas de amortiguamiento de cualquier área protegida, será obligatorio el dictamen favorable emitido por el responsable de áreas protegidas en cada región forestal.

Artículo 16.- Se suspende el cobro por Servicios técnicos y administrativos forestales que cobra el ICF, solamente sobre aquellos productos y subproductos forestales obtenidos por actividades de control y saneamiento en bosques afectados por el gorgojo descortezador del pino

Artículo 17.- La presente normativa es de aplicación inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 01 día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Ing. Misael León Carvajal
Director Ejecutivo

Abog. Gudith Mariel Muñoz Castañeda
Secretaria General

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA STRETCHLINE CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V. (SITRASTRETCHLINE)**, del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 715, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2016.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 M. 2016.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha treinta de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA GENESIS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V. (SITRAGENESIS)**, del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 714, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2016.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 M. 2016.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha treinta de noviembre de dos mil quince, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ECSA OPERADORA, S.A. DE C.V. (SITRAECSA)**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 716, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2016.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-000146
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABARROTERIA WAI MING, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SEPTIMA AVENIDA, 5TA. Y 6TA. CALLE, NÚMERO 509, EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAST CLEAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Productos de limpieza y aseo, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, detergentes en líquido y polvo, jabón líquido y sólido.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Waldo Rodman Rivera Portillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindica el color Azul, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

- [1] Solicitud: 2015-040047
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPEL SUPPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: PRIMERA CALLE, TERCERA AVENIDA, BARRIO EL CENTRO, 4 NIVEL, SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DULCE RAQUEL MEJÍA MORENO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F, 1 y 16 M. 2016

- [1] Solicitud: 2015-040046
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPEL SUPPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: PRIMERA CALLE, TERCERA AVENIDA, BARRIO EL CENTRO, 4 NIVEL, SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres, acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DULCE RAQUEL MEJÍA MORENO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F, 1 y 16 M. 2016

- [1] Solicitud: 2015-043605
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LINDAMAR, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINDAMAR RESTAURANT

LINDAMAR RESTAURANT

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:

- Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PEDRO ANTONIO MARTINEZ CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege Restaurant.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F, 1 y 16 M. 2016

- [1] Solicitud: 2015-023299
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES FLEXIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: SUPERMERCADO DIPROVA, CENTRO COMERCIAL LOS CEDROS, LOCAL 7, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPORTS BARBER SHOP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios de barbería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN CARLOS DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre Barber Shop, que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F, 1 y 16 M. 2016

- [1] Solicitud: 2016-001157
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EPSLAB



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA DE LOS ÁNGELES ZERON LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F, 1 y 16 M. 2016

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda:* Modificar el artículo primero párrafo tercero y cuarto del Acuerdo No. 01413 de fecha 01 de diciembre del 2014.

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN NÚMERO 1448-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de octubre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecisiete de julio de dos mil quince que corre a expediente administrativo No. **PJ-17072015-327**, presentado por el Abogado **MERLIN BONILLA CRUZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN**, con domicilio en el barrio Brisas del Sur de la aldea de Agua Blanca Sur, jurisdicción de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro; contraída a solicitar **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **Número U.S.L. 1764-2015 de fecha 17 de agosto de 2015.**

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN**, se crea como organización religiosa sin fines de lucro, la cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos Internos que emita y las decisiones que tomen en Asamblea General y demás disposiciones legales aplicables en el territorio nacional para este tipo de Organizaciones, la que en adelante se identificará en los siguientes capítulos como el **MINISTERIO**, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119

y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derecho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder personalidad jurídica al **MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN**, con domicilio en el barrio Brisas del Sur de la aldea de Agua Blanca Sur, jurisdicción del municipio de El progreso, departamento de Yoro; aprobándose sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se crea el **MINISTERIO** como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, con el propósito de difundir y predicar el Evangelio legado por nuestro Señor Jesucristo como transformador de almas, fuente de vida de las personas, evidenciando cambios en el orden social, moral y cultural hasta el ámbito familiar, en la sociedad en general, constituida por tiempo indefinido y mientras subsistan los fines perseguidos, fundamentalmente en los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

Artículo 2.- La Organización se conocerá como **MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN.**

Artículo 3.- El **MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN**, tendrá como su domicilio principal en la segunda avenida del barrio Brisas del Sur de la aldea de Agua Blanca Sur, jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro; y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El Ministerio tendrá como finalidad principal predicar el Evangelio como mensaje de salvación espiritual ante

Dios, mediante la lectura de las Santas Escrituras y demás literaturas cristiana a la sociedad en general con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social en la conducta de las personas. Desarrollará su trabajo a través de reuniones periódicas en la sede del Ministerio, por medio de talleres, seminarios, charlas, conferencias, cruzadas, retiros, campañas culturales, consejería juvenil, matrimonial y familiar, ayuda humanitaria a los más necesitados, promover la capacitación a la sociedad en general, para la difusión del Evangelio, haciendo llegar el mensaje de salvación a través de Jesucristo, proclamándolo como el unigénito Hijo de Dios y Salvador de la humanidad.

Artículo 5.- Los objetivos principales de este Ministerio son entre otros: a) Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencias, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria a la sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta. b) Procurar mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastre. c) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad. d) Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios. e) Admitir a otras congregaciones que deseen pertenecer y acogerse a los beneficios de este Ministerio y aceptar sus principios doctrinales. f) Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias u organizaciones nacionales o extranjeras legalmente constituidos, que sigan fines similares a los del Ministerio, siempre y cuando lo considere necesario la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros del Ministerio, todas aquellas personas que profesan la fe cristiana evangélica y acepten al Señor Jesucristo como su salvador, que sean honestos, de buenas costumbres y de actitudes rectas que deseen ser parte del Ministerio. Deberán ampararse a sus fines y objetivos, tener vocación de servicio, estar dispuesto a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de este Ministerio; y finalmente, comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros se clasifican en: a) Fundadores. b) Activos; y, c) Honorarios.

Artículo 8.- Son miembros Fundadores, todos los concurrentes a la sesión de constituciones del Ministerio, firmantes del Acta Constitutiva.

Artículo 9.- Son miembros Activos, todas las personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que asistan al Ministerio y colaboren en todas sus actividades y que formen parte de la misma profesando la fe cristiana y que han aceptado al Señor Jesucristo como su salvador.

Artículo 10.- Son miembros Honorarios: a) Las personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que tengan

varios años de ser miembros del Ministerio, que cooperen con sano interés tanto con su tiempo como con sus recursos, en la consecución de los objetivos de la misma; y todas aquellas personas que sin ser miembros activos, presten servicios extraordinarios al Ministerio. b) Los miembros del Cuerpo Ejecutivo; y, c) Los pastores de la Iglesia.

Artículo 11.- Las diversas filiales que se integren dependerán del ministerio principal y serán representadas en la Asamblea General por sus Pastores y dos Delegados debidamente acreditados, que participen con voz y voto.

Artículo 12.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Ministerio: a) Hacer pública su profesión de fe, reconociendo y proclamando a Nuestro Señor Jesucristo como nuestro Redentor y Salvador. b) Contribuir con las necesidades económicas del Ministerio, mediante las ofrendas y contribuciones voluntarias. c) Asistir al Ministerio en forma periódica y en debida forma. d) Desempeñar los cargos en que fueren electos de conformidad con lo que disponen los Estatutos; y, e) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el Ministerio emita.

Artículo 13.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Presentar mociones, peticiones y obtener una pronta respuesta. b) Elegir y ser electos para cargos directivos. c) Tener voz y voto en las deliberaciones. d) Participar en las actividades que se lleven a cabo. e) Ser convocados a reuniones de Asamblea General cuando corresponda.

Artículo 14.- El Ministerio garantiza a sus miembros la libertad de asociación, siempre y cuando no sean contrarias a la seguridad de la misma, a la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Los órganos de Gobierno del Ministerio estarán formados por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

Artículo 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observación obligatoria.

Artículo 17.- La Asamblea General se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros debidamente inscritos, en la primera convocatoria; y en segunda convocatoria, con los que asistan. La que se reunirá en el mes de enero de cada año, en forma Ordinaria y Extraordinariamente se constituirá válidamente con las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos y se celebrará en cualquier fecha que se estime conveniente, previa convocatoria a sus miembros, con veinticuatro horas de anticipación. En Asamblea General Ordinaria, sus resoluciones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y en Asamblea General Extraordinaria se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 18.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio, que se encuentren debidamente registrados en los libros respectivos.

Artículo 19.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma a sus representantes en la Asamblea General, en un representante por cada 20 miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros y también sancionarlos. c) Recibir informes de las diferentes actividades realizadas por la Junta Directiva del Ministerio; y, d) Aprobar o reprobado los informes, tanto del que rinda la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad encargada, durante el período para el que fueron electos y demás que le asignen.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. b) Discutir y aprobar la modificación, enmienda o reforma de los estatutos; y, c) Los demás que le correspondan ser resueltos con urgencia.

Artículo 22.- La Junta Directiva del Ministerio, será electa en el mes de enero de cada dos años que corresponda por la Asamblea General, en apego al Reglamento Interno.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio, una vez electos tomarán posesión de su cargo, el último día del mes de enero respectivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más, deberán sesionar quincenalmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando el caso lo requiera, por convocatoria de la Secretaría.

Artículo 24.- La Junta Directiva del Ministerio, tendrá como atribuciones: a) promover la incorporación de nuevos miembros y someterlo a consideración de la Asamblea General. b) Elaborar informe de las labores realizadas. c) Tratar los asuntos propios del Ministerio. d) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, así como las pautas contables y financieras necesarias, previa aprobación de la Asamblea General. e) Elaborar el proyecto de presupuesto para someterlo a la discusión y aprobación de la Asamblea General. f) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea. g) Representar legalmente al Ministerio; y, h) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 25.- El Ministerio será dirigido por el Pastor y la Junta Directiva que estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretaria. d) Tesorero(a). e) Fiscal; y, f) Cinco (5) Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva del Ministerio. b) Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, Tesorería, Registro y otros de necesidad básica. c) Firmar las actas de las sesiones respectivas, de manera conjunta con el Secretario, previa su aprobación. d) Representar legalmente al Ministerio en todos sus actos y diligencias relacionadas con la misma. e) Ejecutar cualquier otra función conferida por la Asamblea General o por la Junta Directiva. f) Asumir todas las obligaciones y facultades inherentes al cargo. g) Firmar las credenciales y la correspondencia oficial del Ministerio; y,

h) Registrar su firma junto con el Tesorero, en institución bancaria del país, que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) las mismas del Presidente, cuando en ausencia temporal o definitiva, tenga que sustituirlo; y, b) Cualquier otras que se le asignen.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva del Ministerio. b) Convocar a las sesiones respectivas con la debida antelación. c) Llevar los libros de Actas, Acuerdos, registros y demás que tengan que ver con el Ministerio. d) Firmar con el Presidente las actas y extender certificaciones. e) Recibir y contestar la correspondencia del Ministerio. f) Efectuar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva; y, g) Dar lectura para su aprobación al Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 29.- Son atribuciones del Tesorero(a): a) Llevar los libros de ingresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras públicas, comprobantes de caja, facturas, recibos y otros documentos. c) Autorizar los libros del Ministerio, en forma prevista por la Ley. d) Registrar su firma junto con el Presidente en institución bancaria, para beneficio del Ministerio, previo aprobación de la Junta Directiva. e) Firmar toda erogación monetaria del Ministerio. f) Efectuar las demás funciones inherentes al cargo; y, g) Las demás que le fueren asignadas.

Artículo 30.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de los bienes del Ministerio. b) Fiscalizar ayudas adicionales que fueren donadas al Ministerio. c) Fiscalizar los libros del Ministerio, solicitar inventarios y demás actuaciones que le corresponda ejercitar de acuerdo a su cargo; y, d) Firmar las órdenes de pago junto con el Presidente y Tesorero del Ministerio.

Artículo 31.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva; y, b) Cualesquier otras que se les asignen.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 32.- Constituirá el patrimonio del Ministerio, todos los bienes muebles e inmuebles que el mismo perciba a título legal y de lícita procedencia y las contribuciones voluntarias de sus miembros aprobadas en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 33.- El Ministerio se disolverá de forma voluntaria por acuerdo de la mayoría calificada de sus miembros, o sea las dos terceras partes, constituidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto; a la que concurrirán personalmente los asambleístas, o hacerse representar en forma legal.

Artículo 34.- Son causas de disolución voluntaria del Ministerio: a) la imposibilidad de realizar los fines y objetivos para los cuales se constituyó. b) La insolvencia económica; y, c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General. La disolución será

forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General Extraordinaria del Ministerio; órgano que deberá nombrar una Junta Liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

Artículo 35.- Al disolver el Ministerio se integrará una Comisión Liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por la misma; y en caso de quedar bienes pasarán a formar parte de otra organización creada con fines similares y legalmente constituida, que acuerde la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva queda autorizada para emitir su Reglamento Interno, para su aprobación en Asamblea General y que tenga nuestro Ministerio relación con otras Iglesias del país.

Artículo 37.- La reforma de los presentes Estatutos, sólo podrá hacerse con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, previo razonamiento e indicación de los artículos a reformar.

Artículo 38.- Las reuniones que se celebren al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad respectiva, con el fin de garantizar el orden público.

Artículo 39.- El Ministerio se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de cultos, siempre que no contravengan el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, los Ministros del Ministerio no podrán ejercer cargos públicos, ni hacer en forma alguna propaganda política.

Artículo 40.- El Ministerio se compromete a cumplir con las leyes del país y a no inducir a sus miembros al incumplimiento de las mismas.

SEGUNDO: El MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el

caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO PLAN DE SALVACIÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la interesada. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

1 M. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **POPRICE 32 EC**, compuesto por los elementos: **30% PRETILACHLOR, 2% PYRIBENZOXIM**.

Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., OCHO (08) DE ENERO DE 2016
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

1 M. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARAQUAT 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT**.

Estado Físico: **LIQUIDO**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., ONCE (11) DE FEBRERO DE 2016
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

1 M. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **BIESTERFELD DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERBUTRINA 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% TERBUTRYN**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **MEGHMANI INDUSTRIES LTD/INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., CATORCE (14) DE ENERO DEL 2016
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

1 M. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES QUIMICAS, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación del Registro del producto de nombre comercial: **ACIDO FOSFOROSO**, compuesto por los elementos: **98.5% ACIDO FOSFOROSO**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **DEQING DONGWEI CHEMICAL CO., LTD/CHINA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimiento Administrativos y el RTCA.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL 2015
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

1 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1801-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de diciembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de noviembre del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. PJ-10112015-613, por el Abogado **RICARDO RODRIGO DIAZ DEL VALLE LORENZANA**, en su condición de Director en juicio de la pasante en derecho **IBETH JOHANNA NUÑEZ RODRÍGUEZ**, ambos actuando en su condición de Apoderados Legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**, con domicilio en el sector Norte del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, contraídos a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2429-2015** de fecha veintuno de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**, se crea como asociación civil de servicio, beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**, con domicilio en el sector Norte del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, EN EL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la aldea El Aguacatal.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la **COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**, sector Norte del municipio de Opatoro, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua

y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer un mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la

tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar

junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, CUMPLIENDO ASIMISMO CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA SU

disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. se inscribirá en la Secretaría de Estado en los despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a

presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado si no del peticionario.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

1 M. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1803-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de diciembre del dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de noviembre del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. **PJ-10112015-616**, por el Abogado **RICARDO RODRIGO DIAZ DEL VALLE LORENZANA**, en su condición de Director en juicio de la pasante en derecho **IBETH JOHANNA NUÑEZ RODRÍGUEZ**, ambos actuando en su condición de Apoderados Legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, con domicilio en el sector Norte del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, contraídos a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 2432-2015** de fecha veintuno de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República, nombró al Abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado de fecha 23 de enero de 2014; en el Artículo 26 numeral 2) 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, con domicilio en el sector Norte del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA, EN EL SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la aldea El Aguacatal.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la **COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, sector Norte del municipio de Opatoro, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:

- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.
- Asegurar una correcta administración del sistema.
- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.
- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable.
- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable.
- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso.
- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema.
- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico).
- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Establecer un mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definido bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua

y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver

la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado si no de la peticionaria.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

1 M. 2016.



Aviso de Licitación Pública Nacional
LPN CONADEH-001-2016

SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO Y YORO.

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. CONADEH-001-2016, a presentar ofertas selladas para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO Y YORO.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de Aplicación.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Administración Central del CONADEH: Claudia Carolina Martínez Peña, Gerente de Administración y Finanzas, teléfono 2231-0204, en la dirección indicada al final de este llamado y en horario de oficina de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación podrán también ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (<http://www.honducompras.gob.hn>).
4. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el 23 de marzo 2016 a las 2:00 P.M., y en las oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, salón de reuniones, segundo piso, edificio Canon, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
5. La fecha para apertura de ofertas será el 23 de marzo del 2016 a las 2:00 P.M., y se efectuará ante la presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto de apertura. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por un monto equivalente al 2% de la oferta propuesta.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero del 2016.

Dr. H. Roberto Herrera Cáceres
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

1 M. 2016.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA: El Acuerdo N°. CU-O-105-08-2015 del Acta N°. CU-O-007-08-2015**, de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil quince, relativo a la aprobación de la solicitud de prórroga presentada por el MSc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, en el sentido de modificar el Acuerdo N°. CU-O-068-05-2015, contenido en el Acta N°. CU-O-004-05-2015, del veintinueve de mayo de dos mil quince, relacionada a la ampliación del plazo para poner en vigencia el Artículo 140, literal b) de las Normas Académicas de la UNAH, que literalmente dice: “**ACUERDO N°. CU-O-105-08-2015. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario, como órgano máximo de gobierno universitario establece los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario fijar los criterios para evaluar y acreditar la calidad y la excelencia académica y administrativa de la institución. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N°. CU-E-107-09-2014, el Consejo Universitario aprobó las Normas Académicas, las que en su artículo N°. 140 inciso b, establecen como requisitos de graduación: “Haber participado, de manera obligatoria, en su proceso educativo en una iniciativa de índole social, cultural, artística, deportiva, las cuales deberán ser certificadas por la VOAE o sus referentes en los Centros Regionales o Instituto Tecnológico Superior”. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo N°. CU-O-068-05-2015, en su apartado segundo se instruyó a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, divulgue el Reglamento

sobre la aplicación del Artículo 140 literal b) de las Normas Académicas de la UNAH, que establecen como nuevo requisito de graduación haber participado de manera obligatoria en un proceso educativo en una iniciativa de índole social, cultural, artística y deportiva y anulando las cuarenta (40) horas de Trabajo Comunitario hasta que se divulgue el reglamento anteriormente citado, dando como plazo antes del inicio del III Período Académico. **CONSIDERANDO:** Que la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles desarrolló un manual de procedimiento que regulará el nivel del cumplimiento del Artículo 140 de las Normas Académicas de la UNAH, mismo que requiere ser socializado con carreras, Facultades, Centros Regionales, Postgrados y la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, de manera que permita estructurar Comités de Vida Estudiantil y la articulación de una agenda permanente de actividades de índole social, científico-académico, artístico-cultural y deportiva que desde las mismas unidades académicas se abran los espacios de participación estudiantil. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 25 de agosto de 2015, el MSc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles presentó solicitud de modificación del plazo establecido y que se permita que los expedientes de graduación sean recibidos por la Secretaría General, sin la exigencia del nuevo requisito. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, contemplan los procesos de vinculación definidos para la UNAH, los cuales, por medio de un Comité de Vinculación, planifican, formulan, ejecutan, dan seguimiento y evalúan los programas de vinculación de la UNAH, con la sociedad. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 7, 10, numerales 3) y 6) de la Ley Orgánica, Artículo 21 del Reglamento General de la Ley; Artículos 2, 26 y 29) del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de prórroga presentada por el

MSc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, en el sentido de modificar el Acuerdo N°. CU-O-068-05-2015, contenido en el Acta N°. CU-O-004-05-2015 del 29 de mayo del 2015, en el sentido siguiente: **“PRIMERO:....; SEGUNDO: A)...; B)...; C) La divulgación de dicho Reglamento deberá hacerse hasta el Primer Periodo Académico del año 2016, entre tanto los expedientes de graduación deberán ser recibidos por la Secretaría General, sin la exigencia del nuevo requisito establecido en el Artículo 140 inciso “b” de las Normas Académicas de la UNAH. TERCERO:....; CUARTO:....; SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE”.** **ROSAMALIA ORDÓÑEZ FERRERA, SECRETARIA AD HOC CONSEJO UNIVERSITARIO.** cc: Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. cc: MSc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. cc: Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General. cc: Decanos(a) de Facultades. cc: Directores(as) de Centros Regionales Universitarios. cc: Secretarios(as) Académicos de Facultades y Centros Regionales Universitarios. cc: Dirección de Docencia. cc: Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad. cc: Sección de Títulos/Secretaria General. cc: Archivo”.

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en Tegucigalpa, M.D.C., Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, treinta de noviembre de dos mil quince.

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA

SECRETARIA GENERAL

1 M. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil quince (2015), compareció a este juzgado el abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, actuando en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia tributaria con orden de ingreso **No. 0801-2015-00005**, contra la **Alcaldía Municipal del Distrito Central**; para que se declare la anulación del acto Administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2015, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, específicamente del Título II. Capítulo VI, relacionado con el Título V, Capítulo II.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. Medios de prueba.- Costas. Poder.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 M. 2016.

AVISO

El suscrito, **Secretario de la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA, S. A. DE C.V., (SHOL), PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES HACE SABER:** Que en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA, S. A. DE C. V. (SHOL)**, con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil dieciséis, se tomó el acuerdo de ejecutar el aumento del Capital Social de la Sociedad en la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 510.000.000)**, por Capitalización de deudas y aportaciones en numerario de los socios, debiéndose hacer la publicación de ley que manda el artículo 139 del Código de Comercio, para que los accionistas ejerzan su derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del Capital Social, dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo.

Tegucigalpa, M.D. C., 26 de febrero del 2016.

JOSE MARIO BERRIOS SERRANO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 M. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015), compareció a este Juzgado el señor **MAILO RENÉ NÚÑEZ ALVARADO**, quien confirió poder a la Abogada **VICTORIA ALEJANDRA GONZALES PAGUADA**, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2015-00383**, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo impugnado en el acuerdo número **2088-SE-2015**, dictado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación y se me reconozca una situación jurídica individualizada de reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y condena a los salarios dejados de percibir atrasados y para su pleno restablecimiento en cumplimiento y aplicación de la Constitución de la República del Estatuto del Docente Hondureño, la Ley del Servicio Civil y sus Reglamentos, se acompañan documentos, se confiere poder.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

1 M. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada **DANIELA VILAFRANCA LAMAS**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **COMERCIAL BRASSAVOLA, S.A.**, con orden de ingreso número **0801-2015-00229**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC)); incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare no ser conforme a derecho y

la consiguiente anulación del Acto Administrativo de carácter particular contenido en la Resolución No. **DGPC-060-2015**, emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor, notificada en fecha veintinueve (29) de mayo del 2015, misma que se produce en aplicación del Acto Administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo Número **383-2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 19 de diciembre del 2014 y emitido por la Secretaría de Estado en el Desarrollo Económico. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento. Suspensión del acto impugnado. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

1 M. 2016.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER:** Que en instrumento número veinticinco (25), autorizado en esta ciudad por el Notario **BARBARA GUADALUPE LÓPEZ FUNES**, en fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil quince (2015), se constituyó la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA DIGITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INGENIERÍA DIGITAL, S. DE R.L.)**, por tiempo indefinido, con un capital mínimo autorizado de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 2,500.00) y un máximo de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), la finalidad de la sociedad será ofrecer servicios en línea u otros medios, audiovisuales, y temas relacionados con la imagen, diseño de canales de distribución y todo lo que engloba la logística, comercialización de productos de consumo o industriales, representación de casas nacionales y extranjeras relacionados con la venta de productos de consumo en general y en general a cualquier otra actividad de lícito comercio sin más limitaciones que las que establecen las leyes mercantiles hondureñas, y cualquier otra operación administrativa y comercial lícita, que tenga o pueda tener relación directa o indirecta con los fines de la sociedad, el domicilio de su actividad será el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero del 2016.

**MANUEL ANTONIO SANTOS MERCADAL
MARCO ANTONIO SANTOS JAUREGUI
GERENTES**

1 M. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 29434-15

2/ Fecha de presentación: 23-Jul.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TATA MOTORS LIMITED (Organizada bajo las leyes de INDIA)

4.1/ Domicilio: Bombay House, 24 Homi Mody Street, Mumbai - 400 001, Maharashtra, INDIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOLT

BOLT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos terrestres y partes para los mismos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-23566

2/ Fecha de presentación: 15-06-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOTAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)

4.1/ Domicilio: 2, Place Jean Millier, La Défense 6, 92400 Courbevoie, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUARTZ

QUARTZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Estaciones de servicio para vehículos, mantenimiento, lavado y reparación de vehículos y partes de vehículos, cambio de aceite para motores de vehículos, engrasado, lubricación y afinamiento de motores, inflado, reparación y ajuste de neumáticos, asistencia de avería de vehículos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-25617

2/ Fecha de presentación: 26-06-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dompé farmaceutici S.p.A. (Organizada bajo las leyes de ITALIA)

4.1/ Domicilio: VIA S.MARTINO DELLA BATTAGLIA 12, I-20122 MILANO, ITALIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEVOTUSS

LEVOTUSS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés, emplastos, material para apósitos, material para improntas dentales, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 25979-14

2/ Fecha de presentación: 23-07-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LLAO LLAO, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: PARAJE EL OLMICO - FINCA EL OLMICO S/N, 30.530 CIEZA, MURCIA, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LLAOLLAO. (LOGOTIPO)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), servicios de procuración de alimentos y bebidas preparadas para el consumo, servicios de cafetería y salón de té, heladería, restaurante, bar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/11/14.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 25978-14

2/ Fecha de presentación: 23-07-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LLAO LLAO, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: PARAJE EL OLMICO - FINCA EL OLMICO S/N, 30.530 CIEZA, MURCIA, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LLAOLLAO. (LOGOTIPO)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados comestibles, yogur helado, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/14.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041439
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALFASIGMA, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: VIALE SARCA, 223-20126 MILANO (MI), ITALIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, a saber, productos no medicados para el cuidado de la piel, jabones, preparaciones para la higiene personal, champú y lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de colores Negro, Rojo y Ocre tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-018172
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STOCKTON (ISRAEL) LTD.
 [4.1] Domicilio: 17 HAMEFALSIM ST., PETACH TIKVA, Israel
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISRAEL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIMOREX GOLD

TIMOREX GOLD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-36954
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dompé farmaceutici S.p.A. (Organizada bajo las leyes de ITALIA)
 4.1/ Domicilio: VIA S. MARTINO DELLA BATTAGLIA 12, I-20122 MILANO, ITALIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dompé

Dompé

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Productos, sustancias y/o preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, diagnóstico y reactivos para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, desinfectantes.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 00307-15
 2/ Fecha de presentación: 05/01/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nordyne LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 8000 Phoenix Parkway, O'Fallon, MO 63368, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILLER

MILLER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Hornos, aires acondicionados, bombas de calor y partes para los mismos, hornos de pistolas de aceite de energía, hornos de pistolas de gas de energía, hornos de gas atmosférico, hornos eléctricos, quemadores de gas atmosféricos, quemadores de gas de energía, sistemas de soplado para la conversión de aire acondicionado, aires acondicionados ambos de aire compacto y de aire en dos bloques, partes y componentes para los aparatos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 49261-2015
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DOMINICANA)
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYDERAX

HYDERAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para uso humano, específicamente antihistamínico.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 35982-2015
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HOME BOX OFFICE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1100 Avenue of the Americas, New York, New York, 10036 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86559181
 5.1/ Fecha: 10/03/2015
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HBO NOW

HBO NOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones software, móviles descargables para uso en la entrega y distribución de contenido de entretenimiento multimedia, audio y vídeo, incluyendo texto, data, imágenes, audio, vídeo y archivos audiovisuales.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 23955-2015
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEVERITY

DEVERITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 35984-2015
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HOME BOX OFFICE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1100 Avenue of the Americas, New York, New York, 10036 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86559191
 5.1/ Fecha: 10/03/2015
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HBO NOW

HBO NOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de proveer contenido y programas de entretenimiento, principalmente, películas, programas de televisión, videoclips, gráficos e información relacionada a películas y programas de televisión en los campos de comedia, drama, acción, variedad, aventura, deportes, musicales, eventos actuales y noticias de entretenimiento, documentales y animación, vía el internet, redes de comunicación

electrónica, redes de computadora y redes de comunicación inalámbrica; entretenimiento interactivo en línea en la naturaleza de un sitio web conteniendo presentaciones en prosa, audio, vídeo y fotografías no descargables, videoclips y otros materiales multimedia relacionados a películas y programas de televisión en los campos de comedia, drama, acción, variedad, aventura, deportes, musicales, eventos actuales y noticias de entretenimiento, documentales y animación.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 23954-2015
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASIMPLA

ASIMPLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 35983-2015
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HOME BOX OFFICE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1100 Avenue of the Americas, New York, New York, 10036 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86559187
 5.1/ Fecha: 10/03/2015
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HBO NOW

HBO NOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de media móvil en la naturaleza de transmisión electrónica, difusión y entrega de contenido de entretenimiento multimedia, audio y vídeo, incluyendo texto, data, imágenes, audio, vídeo y archivos audiovisuales por medio del internet, comunicación inalámbrica, redes de comunicación electrónicas y redes de computadora.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000239

[2] Fecha de presentación: 05/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABEE MED Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamento natural.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ZINIA GABRIELA MENDIETA VARGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000240

[2] Fecha de presentación: 05/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERO MACHO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:
Bebida energizante natural.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ZINIA GABRIELA MENDIETA VARGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

[1] Solicitud: 2016-000238

[2] Fecha de presentación: 05/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAMA KHURA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Mezcla para preparar cereal de avena.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ZINIA GABRIELA MENDIETA VARGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 23957-2015
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONVIVIS

ONVIVIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-24768
 2/ Fecha de presentación: 22-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Amarin Pharmaceuticals Ireland Limited
 4.1/ Domicilio: 2 Pembroke House Upper Pembroke Street 28-32, Dublin 2, Ireland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASCEPA

VASCEPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones cardiovasculares.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 36949-2015
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: bogo y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 El agrupamiento de, para el beneficio de otros, de calzado, prendas de vestir, sombreros, calcetines, bolsos, carteras, bolsos de mano, mochilas, anteojos de sol, joyería, sombrillas, y accesorios de moda (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos,

incluyendo por el internet; servicios de tienda al por menor en línea y al por menor ofreciendo calzado, prendas de vestir, sombreros, calcetines, bolsos, carteras, bolsos de mano, mochilas, anteojos de sol, joyería, sombrillas, y accesorios de moda.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

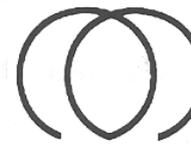
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 36947-2015
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE LETRA M



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Adornos para el cabello, principalmente, hebillas de pelo, bandas elásticas, lazos, cintas elásticas, pinzas para el cabello, cintas para el pelo, soportes de cola de caballo, ganchos sandinos, rulos para el pelo no eléctricos, torcedores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

1/ Solicitud: 36948-2015
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUNTER'S BAY

HUNTER'S BAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F. 1 y 16 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 29057-15
 2/ Fecha de presentación: 21-7-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chemische Fabrik Kreussler & Co. GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1/ Domicilio: Rheingastr. 87-93, 65203 Wiesbaden, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCLEROVEIN

SCLEROVEIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en la forma de un agente esclerosante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041441
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALFASIGMA, S.P.A.

4.1/ Domicilio: VIALE SARCA, 223-20126 MILANO (MI), ITALIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; instrumentos de diagnóstico médicos para el análisis de fluidos corporales; equipo médico para la toma de muestras de sangre; instrumentos farmacéuticos; agujas e hilos para uso médico y quirúrgico; aerosoles para la proyección para propósitos médicos; catéteres y sondas para uso médico y quirúrgico; instrumentos, contenedores, o dispositivos médicos para administrar medicamentos; inhaladores para uso médico; analizadores para uso médico; aparatos e instrumentos ortopédicos; estimuladores cardíacos; aparatos, instrumentos y dispositivos para la cardiología; accesorios para artículos de oftalmología.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: Se reivindican los tonos de color Negro, Rojo y Ocre, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDASUYAPAZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041440
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALFASIGMA, S.P.A.

4.1/ Domicilio: VIALE SARCA, 223-20126 MILANO (MI), ITALIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y médicas; vacunas; preparaciones higiénicas para propósitos médicos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, comida para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para improntas dentales, cera dental; desinfectantes; implantes farmacéuticos, composiciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; productos farmacéuticos y remedios naturales; preparaciones farmacéuticas para uso veterinario y preparaciones y productos de diagnóstico para propósitos médicos; cultivos de microorganismos para uso médico y veterinario; preparaciones de enzimas para propósitos médicos; sueros fisiológicos para propósitos médicos; preparaciones nutricionales para propósitos médicos para administración enteral o parenteral; medios de contraste para uso en la imagenología médica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: Se reivindican los tonos de color Negro, Rojo y Ocre, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDASUYAPAZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-023571
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GODOX PHOTO EQUIPMENT CO., LTD.

4.1/ Domicilio: A4, HUAFA INDUSTRIAL ZONE, XINHE VILLAGE, FUYUAN 1 ROAD FUYONG TOWN, BAOAN DISTRICT, SHENZHEN CITY, GUANGDONG PROVINCE, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GODOX

GODOX

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Soporte para aparatos fotográficos, lámparas [fotografía], tripodes para cámaras, inversores [electricidad], cámaras [fotografía] obturadores [fotografía], lentes (ópticos-), aparatos de control remoto, baterías eléctricas, cargadores para baterías.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDASUYAPAZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 1 y 16 M. 2016.

1/Solicitud: 16-5972
 2/ Fecha de presentación: 09-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAHICOL JAVIER REYES VELASQUEZ
 4.1/ Domicilio: Siguatepeque, departamento de Comayagua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIT'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 39182-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES EL GALEON DORADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, San Diego de Tres Ríos, seiscientos metros al oeste del Centro Comercial Tres Ríos, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BioLand y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; pastelitos de arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales preparados para la alimentación humana; alimentos a base de avena; preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios [no de uso médico]; barras de cereales ricas en proteínas; pan, productos de pastelería y confitería; bocadillos y emparedados; tortitas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; yogur helado [helado cremoso].
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

[1] Solicitud: 39180-2015
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATEX OCCIDENTAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calz. Gonzales Gallo # 2290, Col. El Rosario, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44890, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLOBOS PAYASO Y Etiqueta



7/ Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lina Lili Gamero Palacios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-10-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 39181-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LATEX OCCIDENTAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calz. Gonzales Gallo # 2290, Col. El Rosario, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44890, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBOS PAYASO ¡FABRICANDO SONRISAS!

GLOBOS PAYASO ¡FABRICANDO SONRISAS!

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lina Lili Gamero Palacios
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2015
 12/ Reservas: Se usará con 2015-39180, Globos Payaso y Etiqueta.

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 2016-005973
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAHICOL JAVIER REYES VELASQUEZ.
 4.1/ Domicilio: Siguatepeque, departamento de Comayagua, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: El Porvenir y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pollo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-16
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 35229-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-15
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J CORPORATION
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLÓN PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Leopard



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación y venta de calzado deportivo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/15.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 35106-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J CORPORATION
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLÓN PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Venta de calzado deportivo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

[1] Solicitud: 28937-2015
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Fertimon



7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-09-15
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 27345-14
 2/ Fecha de presentación: 04-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Azoconazolxtra



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el color Azul Oscuro y Mostaza de las letras de la denominación.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2014
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.

1/Solicitud: 18107-14
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAIZERA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 M. y 4 A. 2016.